

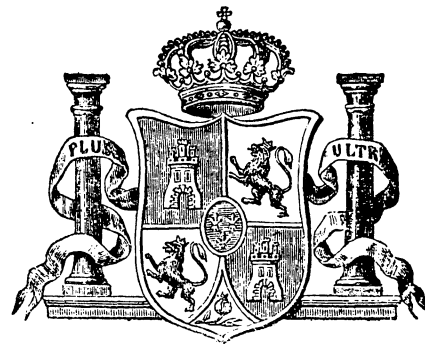
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBELLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 15.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 72

Continúa la relacion de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del colera-morbo las cedon en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. Lists names and amounts for the cholera relief fund.

Madrid 21 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado protege el establecimiento de colonias agrícolas ó nuevas poblaciones para reducir á cultivo los terrenos baldíos y reanjos del Estado y los particulares, ó para introducir mejores sistemas en los ya cultivados.

Art. 2.º Se destinarán á las colonias los terrenos baldíos y reanjos que hoy estan clasificados como tales, y los que en lo sucesivo lo fueren con arreglo á las leyes y que no tengan una aplicacion especial.

Art. 3.º El Gobierno cuidará de conciliar los efectos de la ley de desamortizacion civil con el espíritu y tendencias de la de colonias agrícolas, á las que se adjudicarán los terrenos que soliciten, consultando siempre el interes de la nacion.

Art. 4.º En la designacion y concesion de estos terrenos habrán de respetarse los caminos, fuentes, abrevaderos, usos, aprovechamientos y demas servidumbres públicas y privadas legalmente reconocidas, y de que el publico necesita.

Art. 5.º No se entenderán comprendidos en las concesiones de colonizacion los terrenos cubiertos de monte alto ó moderado, ó sean las masas y rodales de pinos, pinabates, ayas y robles, cuyo dominio continuará como en el día, bien sea que pertenezca al Estado, bien á corporaciones dependientes del Gobierno.

Art. 6.º Los terrenos cubiertos de monte bajo ó imparable ó con árboles dispersos, que no formen masas ó rodales de monte alto, podrán ser objeto de la concesion; pero aun en este caso se tasarán previamente, quedando obligadas las empresas ó los colonos á satisfacer su valor si no llevasen á efecto la colonizacion que propusieran, debiendo dar las primeras la garantía que el Gobierno estime conveniente.

Art. 7.º El español ó extranjero que, en nombre propio en representacion de alguna empresa, desee fundar una colonia agrícola, remitirá su propuesta al Ministerio de Fomento solicitando el señalamiento de las tierras con sujecion á previo reconocimiento, y especificando detalladamente el sitio, posicion, naturaleza y demas circunstancias de la localidad, el número y procedencia de los pobladores, y los recursos con que cuenta para su establecimiento.

Art. 8.º Los labradores y artesanos españoles que se propongan colonizar en sus respectivas provincias ó en cualesquiera otras de la Peninsula, presentarán su instancia al Ministerio de Fomento, por sí ó por medio de apoderado especial convenientemente autorizado para gestionar y obtener á su nombre la concesion; pero no se exigirá la fianza de cantidad alguna como se exige para los empresarios en el art. 17.

Art. 9.º Cuando hayan de fundarse las colonias en terrenos del Estado, y su cubida no llegue á 322 hectáreas, precederá autorizacion del Gobierno, según lo dispuesto en el art. 3.º, y se veñará un contrato especial entre el Gobierno y los pobladores, ó los que tomen á su cargo esta empresa como simples concesionarios. Cuando la concesion de los mismos terrenos exceda de 322 hectáreas, será objeto de una ley especial. Las colonias que hayan de plantarse en terrenos de propiedad particular, serán objeto de convenios privados entre los propietarios y los interesados, á voluntad de las partes.

Art. 10.º Por cuenta y disposicion del Gobierno se verificará el señalamiento de los terrenos donde ha de establecerse la colonia á solicitud de los interesados, previo siempre el deslinde y fijacion de derechos en presencia y de acuerdo con los dueños de los terrenos limitrofes.

Art. 11.º El Gobierno pondrá á disposicion de los colonizadores un Ingeniero del Estado. Sin embargo, estos podrán servirse de un Ingeniero particular, nacional ó extranjero para que, como los plateros, redactara el plano, pero bajo condicion de someterlos al Gobierno para su aprobacion.

Art. 12.º La concesion de terrenos hecha á las empresas, ó á los colonos en su caso, será provisional en un principio; pero adquirirá su propiedad definitivamente en el término de cuatro años, ó antes, si durante este tiempo han cumplido las condiciones del condicente título que se le acredite. Si no se hallasen cumplidas las condiciones estipuladas con el Gobierno en el plazo de cuatro años, se declara esta por caducada en todos sus efectos, quedando definitivamente á favor del Estado las obras y construcciones emprendidas.

Art. 13.º Se concederá á cada empresa colonizadora una cantidad de terrenos igual á la sexta parte de los baldíos al total de la colonia, cuya posesion y propiedad

obendrá en el término prefijado por la declaracion de propiedad á los colonos.

Art. 14.º Ademas de la suerte señalada á cada colono, se podrán destinar otras allí donde sean necesarias para pastos y demas atenciones del comun, siempre que el terreno lo permita.

Art. 15.º Durante los 10 años, contados desde la fecha de la concesion provisional, y dentro de igual periodo de la fecha de las plantaciones, los colonos establecidos en terrenos baldíos y reanjos no pagarán ninguna clase de contribucion directa. Tambien se eximirán por igual tiempo del servicio de bagajes y alojamiento, del de vedaderos y cualquiera otra carga, satisfaciendo solo la plantacion personal con destino á los caminos vecinales que las colonias necesiten para comunicarse con las poblaciones inmediatas.

Art. 16.º A los colonos establecidos en terrenos de propiedad particular se concederán tambien las exenciones expresadas en el artículo anterior, y la contribucion de inmuebles será para ellos durante el mismo plazo la misma que si no se hubiese fundado la colonia.

Art. 17.º Como garantía del cumplimiento del contrato, la empresa colonizadora prestará una fianza de 1,500 rs. por cada colono cabeza de familia, cuya cantidad será garantida por una casa ó persona de crédito.

Art. 18.º Tanto los colonos extranjeros, como sus hijos nacidos fuera de España, estarán exentos del servicio militar para el reemplazo del ejército.

Art. 19.º Podrán los colonos extranjeros introducir libremente á su entrada en el reino todos los efectos de su equipaje, y los instrumentos, herramientas, máquinas y demas útiles que necesiten para su trabajo.

Art. 20.º El Gobierno auxillará los trabajos necesarios para el establecimiento de las colonias con todos aquellos materiales de que pueda disponer, y mas particularmente con maderas de construccion allí donde el estado y la buena conservacion de los montes lo permitan.

Art. 21.º Se regirán las nuevas colonias por las leyes de España, y podrán constituir Ayuntamientos propios, tan pronto como reúnan las condiciones al efecto exigidas por la ley.

Art. 22.º Entretanto, el ejercicio de la Autoridad interior de las colonias se someterá á una persona elegida por los colonos, sujetándose en lo judicial y administrativo á las Autoridades que desempeñen estas funciones en el territorio donde existan.

Art. 23.º La nacionalidad y los derechos políticos de los colonos extranjeros se fijarán por una ley cuando la colonia haya adquirido la propiedad de los terrenos que se le hubiesen señalado.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Jaime Luis Mas des Pla del Rey el cargo de Diputado á Cortes por la provincia de las Islas Baleares, Vengo en acordar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto del año próximo pasado y Reales órdenes de la misma fecha, y de 8 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de las comunicaciones de V. S., fecha 24 y 25 de Setiembre y 4 de Octubre próximos pasados, dando cuenta de los sujetos que prestaron servicios durante la existencia del colera-morbo en esa capital, Barbastro, Fraga, Ayerve y Candarnos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se den las gracias á los comprendidos en la lista adjunta núm. 1.º, publicándose los nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte, y que por el Ministerio de Estado se proponga á los que figuran en la lista núm. 2.º, que tambien se acompañan, para las condecoraciones que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1855.—Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

Lista de las personas á quienes S. M. se ha servido resolver que se les den las gracias publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte por los servicios especiales que prestaron en Huesca, Barbastro, Fraga, Ayerve y Loarre durante la existencia del colera-morbo en las referidas poblaciones.

HUESCA. Vocales de la Junta provincial de sanidad. Ilmo. Sr. Obispo de Huesca D. Pedro Zarrandino.—Don Sebastian Guillen, Alcalde primero.—D. Pablo Llanas, Subdelegado de medicina y cirugía.—D. Manuel Romero, profesor de medicina.—D. Vicente Colens, id.—D. José Bubi, profesor de cirugía.—D. Lorenzo Casas, id.—Don Pantaleon Palacin, profesor de medicina y cirugía.—Don José Cano, farmacéutico.—D. Miguel Lasala.—D. Camilo Feijó de Sotomayor, Comandante de la guarnicion.

Vocales de la Junta provincial de Beneficencia. D. Nicasio Manuel Villanova.—D. Juan Domenech.—Don Cristoforo Gayos.—D. Ambrosio Voro Nasarre.—D. Eugenio Perez, canónigo.—D. Juan María Alarcon, id.—D. Serafin Casas, profesor de medicina y cirugía.—D. Rafael Montes-truc, id.—D. Alselmo Llanas.—D. Gerardo Mur, profesor de medicina.—D. Vicente Buesa.

BARBASTRO. D. Pablo Sahun Palacin.—D. Basilio Gil Bueno, doctoral de la santa iglesia catedral.—Don Anselmo Lopez, Alcalde primero.—D. Benito Farreny, id. segundo.—D. Valentín Grao, Regidor.—D. Agapito Llanas, Comandante de la Milicia Nacional.—Ilmo. cabildo catedral.—D. José Otro, farmacéutico y Vocal de la Junta de Sanidad.—Don Anselmo Gabás, id.—D. Manuel Gomez, id.—D. José Peña, idem.—D. Martín Sambat, profesor de medicina y cirugía.—D. Luis de Antonio, id.—D. Pedro Olivar, profesor de cirugía.

FRAGA. D. Andres Barber, Alcalde primero.—D. Eusebio Jover, Regidor.—D. Simon Aznar, Secretario del Ayuntamiento.—D. Romualdo Domenech, eclesiástico.—Sr. Comandante de la Milicia Nacional.—D. Manuel Ruiz, presbitero.—Don Juan Andres Siet, id.—D. Francisco del Nombre de María, id.—D. Francisco Penar, id.—D. Francisco Achon, idem.—D. Ramon Canalá, Subdelegado de medicina y cirugía.—D. Juan Biscarri, profesor de medicina.—D. Joaquin Canalá, id.—D. José Calvo, profesor de cirugía.

D. Joaquin Castelar, id.—D. José Coll, encargado del hospital. Concejales. D. Ramon Galindo.—D. Francisco Bernad.—D. Jaime Yorro.—D. Antonio Cabrera.—D. Ramon Portolés.—Don Francisco Salarrullana.—D. José Bruballa.

Vocales de la Junta de Sanidad. D. Joaquin Vera Belmont.—D. Miguel Rosa.—D. Bruno Galicia.—D. Juan Antonio Rossa.—D. Manuel Ollés.—D. Manuel Aldreu.—D. Joaquin Cortillas.—D. Francisco Galicia. ATERVE. D. Alejandro Lartiga, profesor de medicina. LOARRE. D. Pedro Coarasa, Alcalde.—D. Rafael Breta, Regidor.—D. Vicente Vedesa, id.—D. Juan Canasos, profesor de medicina y cirugía.—D. Ramon Alaman, cura párroco.—D. Juan Baguerie, auxiliar del curato de almas.—D. Mariano Breta.—D. Ignacio Lorés.—D. Juan Coarasa.—D. Mariano Coarasa.

MINISTERIO DE LA GUERRA. Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) ha sabido con satisfaccion cuanto V. E. manifiesta en su escrito de 30 de Octubre último, en que con referencia á un oficio que le dirigió con fecha 27 del mismo mes el Capitan graduado Comandante de la columna nueva de operaciones de Lerma en la provincia de Burgos, participó á este Ministerio el servicio que por disposicion del Capitan General de aquel distrito, habia prestado este Oficial con la fuerza de su mando, compuesta de ocho ginetes y el sargento 2.º del cuerpo de su cargo Juan Nieto y 14 soldados del regimiento infantería de Barbon, número 17, consiguiendo la destruccion y captura de una partida de ladrones de 11 individuos que se habia organizado en la ribera del Duero y exigido una cantidad considerable á D. Fernin Lasala, dueño de la granja y caserío de Ventosilla, según con posterioridad ha resultado comprobado de la sumaria instruida con dicho motivo; cuyos criminales, con las armas que les fueron aprehendidas en el acto, habian puesto al siguiente día á disposicion del referido Capitan General.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y por contestacion, significándole al propio tiempo que S. M. se ha servido disponer que este hecho se publique en la Gaceta para satisfaccion de los individuos que han tomado parte en él. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1855.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA. MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERIA. 1.º Noviembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia en su empleo al segundo Comandante D. Francisco Almona y Mora. Id.—Id. el pase al arma de infantería al Teniente de la misma y Guardia del Real cuerpo de Alabarderos Don Diego Lopez Deza. Id.—Id. empleo de Teniente al Subteniente D. Lucas Martínez Sanz. Id.—Id. de Subteniente á D. Celestino Ruiz de la Bastida. Id.—Id. el pase al ejército de la Peninsula al Subteniente de Cuba D. Ramon Moreno y Cabanas. 2.º id. de id. Id.—Aprobando una propuesta de traslacion de cuerpos de 53 Subtenientes. Id.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Adolfo de Ceballos y Leon. Id.—Id. dos meses de prórroga al Teniente D. Rafael Paz y Tamariz.

COLEGIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA. 2.º id. de id. Al Capitan General de Valencia.—Negando á D. José Elorriaga dispensa de edad para ingresar como cadete en el colegio de infantería. Al Director general de Infantería.—Id. plaza de cadete á D. Adolfo Llanos.

CABALLERIA. 2.º id. de id. Al Director general de Caballería.—Aprobando el acta del examen sufrido por el Teniente de caballería D. José Espósito. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Comandante D. Mamerto Brito y Prieto. Al Director general de Caballería.—Id. id. al Teniente D. Pedro Elio y Arteta. Id.—Id. trasladar su residencia en situacion de reemplazo á la ciudad de Alcalá de Henares al Capitan D. Alejandro Jaquelin. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. á la ciudad de Barcelona al Coronel graduado Teniente Coronel de caballería D. Francisco Martín y Sanz.

Relacion de las Afiliaciones de caballería que por Real orden de 14 de Noviembre son promovidos á Tenientes de los cuerpos que á continuación se expresan: D. José Maté Villouvo, con destino al regimiento de carabineros del Rey. D. Vicente Gavilan y Zuñiga, id. al de lanceros de Pavia. D. Carlos Perez Dávila, id. al de carabineros de la Reina. D. José Semunat y Dispujol, id. al de lanceros de Farnesio. D. Vito Revagliato, id. al de España. D. José Alaz Almagro, id. al de Farnesio. D. José del Barco y Hendon, id. al de cazadores de la Albuera. D. Fernando Muñoz Remoso, id. al de lanceros de Villaviciosa. D. Pedro Gil Oliva, id. al de Monesa. D. José Ruiz Arévalo, id. al de Santiago.

ARTILLERIA. 2.º id. de id. Al Director general de Artillería.—Disponiendo que en Granada se entreguen dos carabinas para cornetas de la Guardia civil. Id.—Aprobando la entrega de ocho sables de caballería para la ronda de vigilancia de Sevilla, debiendo abonar su importe. Id.—Resolviendo sea cargo al presupuesto de Gobernacion el valor de todo el armamento entregado á la Milicia Nacional. Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando la entrega de 245 fusiles á la Milicia Nacional. Al de las Baleares.—Resolviendo que la distribucion de armas á la Milicia Nacional corresponde al Ministerio de la Gobernacion. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Disponiendo la entrega de cartuchos á la Milicia Nacional de Murcia. Id.—Id. que en la distribucion de armamento á la Mi-

licia Nacional se tenga presente á la de Cataluña para darle el mayor número posible. INGENIEROS. 2.º Noviembre de 1855.—Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo permiso á la sociedad que posee los Campos Eliseos en Barcelona para construir una gradina en la plaza formada por la montaña rusa. 5.º id. de id. Al Director general del cuerpo de E. M. del ejército y plazas.—Negando al cabo segundo del regimiento de Ingenieros Pedro Barcala Sanchez la plaza de escribiente primero de la Capitanía general de Cuba.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. ORDENACION GENERAL DE PAGOS. Los tenedores de carpetas provisionales expedidas en equivalencia de las acciones del Canal de Isabe II pueden pasar á cangearlas por las mismas acciones desde mañana 22 del actual, de doce á tres á la Depositaria del Ministerio de Fomento, sita en el piso principal del antiguo convento de la Trinidad. Madrid 21 de Noviembre de 1855.—El Ordenador general, Felipe Manuel Andriani.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfóites para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como repuesto permanente. (Véanse las Gacetas de los días 16, 17 y 18.) (Continuacion.)

Table with columns: ALFOLIES, Fábricas ó depósitos, y depósitos, de donde se surten. Lists various locations and their distances.

ALFOLIES. Fábricas ó depósitos, de donde se surten. Quilates catalanes de sal que deban haber siempre existentes en los alfóites en leguas de distancia en las carreteras de 6.666 2/3 varas castellanas.

Table with columns: LERIDA, Logroño, Calahorra, Haro, Santo Domingo, Nájera, Cervera, LUGO, MADRID. Lists locations and their distances.

Table with columns: MADRID, Logroño, Calahorra, Haro, Santo Domingo, Nájera, Cervera, LUGO, MADRID. Lists locations and their distances.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES. RELACION DE LOS CENSOS REDIMIDOS Y FINCAS ADJUDICADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCION DE 31 DE MAYO ÚLTIMO.

Table with columns: Número de fincas, Tipo de la subasta, Cantidad á que han ascendido en el remate, Diferencia á favor de la nacion. Shows data for previous sessions and the current day.

CENSOS REDIMIDOS. Número de censos, Importe de la redencion. Shows data for previous sessions and the current day.

Madrid 21 de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V.º B.º—El Director general, Azpilcueta.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.

Table with columns: Provincias, Por un mes, Por tres meses, Por año. Lists prices for various provinces.



DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar a pública subasta la adquisición de 2,174 resmas de papel para la impresión de papeles de la Lotería Primitiva.

1.º Se señala como máximo el precio de 21 rs. vellón por cada resma, y el remate quedará a favor del postor que más lo beneficiere.

2.º El contratista se obligará a que dicho papel sea elaborado en las fábricas del reino, hecho a mano y en molinos iguales a la muestra.

3.º Las entregas se harán por terceras partes del número de resmas que se designan; la primera en la última semana del mes de Diciembre próximo, y las otras dos restantes en dos meses de intermedio de una a otra, con el concepto que cada resma habrá de contener 500 pliegos útiles.

4.º Hecha la última entrega cesará la responsabilidad del contratista, quien procederá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder a la devolución de la garantía que hubiese prestado.

5.º Los gastos de conducción, descarga y demas que ocurran hasta la admisión del papel en las oficinas de operaciones mecánicas, serán de cuenta del contratista.

6.º El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentación de la segunda; y el de esta y de la tercera cuando resulte justificado el extremo observado en la 4.ª condición.

7.º Si el contratista no entregase el todo o parte de las resmas en los plazos designados, o dejase de cumplir con alguna de las demás condiciones del contrato, se tendrá esta por rescindida a perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando aquella diferencia de precio que hubiese del primero al segundo y las pérdidas que se originasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzasen, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de contabilidad.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, la Dirección comparará de su cuenta el papel, a perjuicio también del rematante.

8.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que a continuación se inserta, y autorizada con la firma de los que las hagan, llenando en letra o no en guisano los huecos que quedan en blanco, en la inteligencia de que será desechada cualquiera proposición que no marque terminantemente el precio del papel.

9.º No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe el documento que acredite haberse depositado por el proponente en la Caja general de Depósitos 3,000 rs. en metálico o triple cantidad en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.

10.º El acto de la subasta se celebrará en la Dirección general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Tenedor de libros y Co-Asesor de la Hacienda pública, dando fe el escribano del juzgado de la misma. Dará principio a las doce del día 22 de Diciembre próximo, recibiendo hasta las doce y media, bajo numeración con los referidos documentos que se presentarán con sujeción a las condiciones 8.ª y 9.ª. Al señalar la hora el reloj de la dependencia se procederá a abrir los pliegos presentados por los licitadores, y a presencia de estos se hará la adjudicación al mejor postor.

11.º Si resultase empate entre dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora otra licitación verbal que harán de nuevo durante dicho tiempo tan sólo los autores de aquella o sus apoderados, autorizados en debida forma, declarándose el remate a favor del que las hiciese más beneficiosas.

12.º Dentro de los cuatro días siguientes a la celebración del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligación de fianza, y presentará en la Dirección copia autorizada, en forma legal, todo a su costo. Si no cumpliese las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, o impidiese que este se llevase efecto en el tiempo señalado, se tendrá también por rescindido el contrato con iguales consecuencias a las designadas en la 7.ª condición.

Madrid 20 de Noviembre de 1855.—Domingo Pinilla.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... el abajo firma se comprometo a entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la renta de loterías, casas de moneda y minas las 2,174 resmas de papel de que se trata por el precio de... admitiendo y sometiéndose en un todo a las condiciones en el expresadas.

ESTABLECIMIENTO DE MINAS DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo nacional de minas, Director de las de este establecimiento es Inspector de las del distrito de Linares.

Hago saber que el lunes 10 de Diciembre próximo y hora de las doce, se subasta simultáneamente en la Administración principal de Hacienda pública de Málaga y estas oficinas, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que estarán de manifiesto en dichos puntos, el surtido en la licitación se requiere tener aptitud legal para contratar y prestar previamente una fianza de 500 rs. efectivos, o suscribir la proposición como licitador o fiador persona de notoria responsabilidad a juicio de la Junta de subasta.

Table with 3 columns: Cantidad, Dimensiones, Precio. Rows include Hierro cuadrado de construcción, Id. redondo, Id. perfiles, etc.

También se subastan en estas oficinas dicho día 10 y hora de las doce, bajo el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en ellas, el surtido de los artículos que se expresan. Las mismas indicadas sin otra diferencia que la cantidad de fianza. Las proposiciones podrán hacerse al todo o a cada una de las clases.

Table with 3 columns: Cantidad, Precio, Fianza. Rows include Madera de encina para la forjación de la mina, Mangos de madera para herramienta, Piedras cobijas, etc.

Linares 14 de Noviembre de 1855.—Eusebio Sanchez.

Modelo de proposición.

F... vecino de... me obligo a entregar al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones aprobado, tal cosa a tal precio.

Fecha y firma del proponente.

Fecha y firma.

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ALMADENEJOS.

El día 4 de Diciembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, se subastará en esta Superintendencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, el suministro de agua potable para las minas y cerros del departamento de Almadenes en el próximo año de 1856, al tipo máximo admisible de 22 mrs. fanega.

Lo que se anuncia al público para que llegue a noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Almaden 16 de Noviembre de 1855.—El Superintendente, José de Ugarte.

Modelo de proposición.

Yo, vecino de... me obligo a entregar al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones aprobado, tal cosa a tal precio.

Fecha y firma del proponente.

Fecha y firma.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 21 de Noviembre de 1855.

Disposicion ordinaria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda que el Sr. Ministro de la Guerra, participando al nombramiento de D. Evaristo San Miguel de Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos...

Orden del día. Pasa a la consideración respectiva un artículo adicional a la ley de reemplazos. Se aprueban los artículos de la ley antedicha desde el 1.º al 12.º. Apruébanse el dictamen y mayoría de la comisión art. 2.º de la Constitución. Léese un extracto de la sesión de los días 19 y 20 de Noviembre de 1855.

Orden del día para mañana. Discusión del dictamen condecorado con el título de marqués con aplicación al proyecto de ley de reemplazos. Se vota el dictamen y se acuerda lo que se propone.

Abierta a la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada. El Congreso quedó enterado, y acordó que se pasase al Gobierno para los efectos oportunos, una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido nombrado Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos el Sr. D. Evaristo San Miguel.

El Sr. D. Evaristo San Miguel, de presupuestos un plan de Hacienda para un completo cesante del ramo, que presentó el Sr. García Jovó.

El Sr. RUIZ PONS: El Sr. San Miguel me ha encargado hacer presente al Congreso que si asistió a la sesión de ayer fue para contestar a las alusiones que suponía le dirigiera el Sr. Ordás Avella, con que motivo pidió la palabra para contestar a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 21 de Noviembre de 1855.

Disposicion ordinaria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda que el Sr. Ministro de la Guerra, participando al nombramiento de D. Evaristo San Miguel de Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos...

Orden del día. Pasa a la consideración respectiva un artículo adicional a la ley de reemplazos. Se aprueban los artículos de la ley antedicha desde el 1.º al 12.º. Apruébanse el dictamen y mayoría de la comisión art. 2.º de la Constitución. Léese un extracto de la sesión de los días 19 y 20 de Noviembre de 1855.

Orden del día para mañana. Discusión del dictamen condecorado con el título de marqués con aplicación al proyecto de ley de reemplazos. Se vota el dictamen y se acuerda lo que se propone.

Abierta a la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada. El Congreso quedó enterado, y acordó que se pasase al Gobierno para los efectos oportunos, una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido nombrado Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos el Sr. D. Evaristo San Miguel.

El Sr. D. Evaristo San Miguel, de presupuestos un plan de Hacienda para un completo cesante del ramo, que presentó el Sr. García Jovó.

El Sr. RUIZ PONS: El Sr. San Miguel me ha encargado hacer presente al Congreso que si asistió a la sesión de ayer fue para contestar a las alusiones que suponía le dirigiera el Sr. Ordás Avella, con que motivo pidió la palabra para contestar a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 21 de Noviembre de 1855.

Disposicion ordinaria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda que el Sr. Ministro de la Guerra, participando al nombramiento de D. Evaristo San Miguel de Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos...

Orden del día. Pasa a la consideración respectiva un artículo adicional a la ley de reemplazos. Se aprueban los artículos de la ley antedicha desde el 1.º al 12.º. Apruébanse el dictamen y mayoría de la comisión art. 2.º de la Constitución. Léese un extracto de la sesión de los días 19 y 20 de Noviembre de 1855.

Orden del día para mañana. Discusión del dictamen condecorado con el título de marqués con aplicación al proyecto de ley de reemplazos. Se vota el dictamen y se acuerda lo que se propone.

Abierta a la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada. El Congreso quedó enterado, y acordó que se pasase al Gobierno para los efectos oportunos, una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido nombrado Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos el Sr. D. Evaristo San Miguel.

El Sr. D. Evaristo San Miguel, de presupuestos un plan de Hacienda para un completo cesante del ramo, que presentó el Sr. García Jovó.

El Sr. RUIZ PONS: El Sr. San Miguel me ha encargado hacer presente al Congreso que si asistió a la sesión de ayer fue para contestar a las alusiones que suponía le dirigiera el Sr. Ordás Avella, con que motivo pidió la palabra para contestar a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la Gaceta, y a menos de los Sres. Diputados vieron que había tomado posesión de su destino estando al lado de S. M. la Reina en el día de antes de ayer. La mesa cumplió con un deber penoso, pero no pudo menos de proceder así, porque todos los Diputados son iguales ante la ley.

El Sr. RUIZ PONS: Pido la palabra para formular una interpección al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RUIZ PONS: No habiendo conseguido que el Sr. Ministro de Hacienda contestase a una pregunta que le había anunciado, me veo en la necesidad de anunciar una interpección relativa a que el Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado a bien contestado el Sr. Presidente fundándose en que ya estaba nombrado Comandante de Alabarderos. El Sr. San Miguel cree que podía haberse concedido la palabra sin comprometer en nada a las Cortes, puesto que no se las había comunicado el nombramiento.

El Sr. Secretario BAYARRI: Precisamente yo fui quien se dirigió al Sr. San Miguel para que se retirara del salón de las Cortes, y se excusase de concurrir al nombramiento de S. S. constaba en la G



que los periódicos le designaban para representar á la Reina en Méjico, yo contesté, que esos desígnos estaban ligados íntimamente con la política del gobierno, y que á...

El Sr. ORDÁS: Si esto ha sido preparado, declaro que no comprendo política más sutil. Señores, la cuestión es de origen, de principio. El Sr. Ministro de la Guerra ha supuesto que yo me acordé á S. S. en primer lugar, y esto no es exacto. La primera vez que me acordé á S. S. fue en la voz del Méjico, que me acordé á S. S. Ministro de la Guerra. Le contesté, según el caso, á cada uno en sus términos, y á los ocho días apareció en un periódico, que pasaba y no sé si pasa por órgano del Sr. General O'Donnell, la noticia de que se trata. Poco tiempo después se publicó otro artículo sobre el mismo asunto en aquel periódico, y los demás copiaron la noticia como cosa formal, sin que yo supiera nada sobre el particular. Entró á la sazón en el Ministerio el Sr. Zabala, persona que me ha distinguido muchos años hace con su benevolencia, y á los dos ó tres días me hizo el obsequio de llamarme aquí á hablar de este asunto.

S. S. me expuso las consideraciones políticas que tenía para vacilar, y me dijo que deseaba otros datos. Yo le dije que yo no tenía nada que decirle. Yo le expliqué lo que siempre he dicho en el Congreso; y en esta conferencia amistosa le pregunté si le parecía que hablase sobre el particular al Sr. Duque de la Victoria, porque una vez le había escrito, atendiendo al estado de mi salud, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, persona que me ha distinguido muchos años hace con su benevolencia, y á los dos ó tres días me hizo el obsequio de llamarme aquí á hablar de este asunto.

Después de haber hablado al Sr. Duque de la Victoria y al Sr. Zabala, tuve el gusto de ver al señor General O'Donnell: hablamos, mediaron explicaciones, que me fueron muy útiles, y me acordé á S. S. Ministro de la Guerra, no he podido nada. Aceptada del Duque de la Victoria una misión para el extranjero; para el interior no he querido ninguna misión, no obstante que se me ha ofrecido.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: El señor Duque de la Victoria sustancialmente lo que el señor Ministro de Estado y yo hemos expuesto. Yo no he dicho que S. S. viniera á pretender directamente ese destino; pero puedo asegurar que no le dábamos comisión á nadie para que hablara al Sr. Ordás, ni cómo había de darla si no están á mi cargo los negocios diplomáticos.

Por desear que yo me acordara de S. S. me acordé á S. S. Ministro de la Guerra. Sé lo que dicen los periódicos porque me lo refieren.

El Sr. ORDÁS: Veo que vamos acercándonos el señor Ministro de la Guerra y yo; pero quiero que quede esto completamente depurado. Dice S. S. que yo no me acordé á S. S. Ministro de la Guerra, sino que me acordé á S. S. Ministro de la Guerra. Yo no he dicho que S. S. viniera á pretender directamente ese destino; pero puedo asegurar que no le dábamos comisión á nadie para que hablara al Sr. Ordás, ni cómo había de darla si no están á mi cargo los negocios diplomáticos.

El Sr. ORDÁS: Veo que vamos acercándonos el señor Ministro de la Guerra y yo; pero quiero que quede esto completamente depurado. Dice S. S. que yo no me acordé á S. S. Ministro de la Guerra, sino que me acordé á S. S. Ministro de la Guerra. Yo no he dicho que S. S. viniera á pretender directamente ese destino; pero puedo asegurar que no le dábamos comisión á nadie para que hablara al Sr. Ordás, ni cómo había de darla si no están á mi cargo los negocios diplomáticos.

El Sr. FIGUEROA: Siempre acostumbro á ser breve, pero hoy lo seré más que nunca. El Congreso conocerá que nosotros debemos rechazar el cargo de incoherencia y de abjuración de principios que ayer lanzó el señor Ríos Rosas, no sólo por un remordimiento que vengo arrastrando hace 68 horas. Se ha hablado aquí con tanta insistencia de la revolución de Julio, pintándola cada uno en términos que podría decirse con mucha razón que hoy no la conocería la madre que la parió...

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicente): El Congreso conocerá la situación desfavorable en que me encuentro para hablar en este momento, y solamente lo he hecho por un deber de conciencia y por un remordimiento que vengo arrastrando hace 68 horas. Se ha hablado aquí con tanta insistencia de la revolución de Julio, pintándola cada uno en términos que podría decirse con mucha razón que hoy no la conocería la madre que la parió...

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE PORTILLA: Yo ruego al Sr. Presidente y á la Cámara que me dispensen su indulgencia.

Y debo declarar franca y lealmente que no hubo por mí parte ninguna intención de hacer un ataque personal al Sr. Figuera. Ayer se me ha aludido por el señor Ordás al hablar del voto particular que S. S. presentó en la Junta de salvación para que nos erigieramos en Junta soberana. Es una verdad lo que ha dicho S. S.: yo combatí que nos erigieramos en Junta soberana por la sencilla razón de que todas la Junta tenían iguales derechos que la de Madrid.

El Sr. RIVERA (D. Nicolás): Señores, para mí este acalorado debate quedó ayer completamente terminado desde el momento en que el Sr. Figuera, cediendo á nuestras indicaciones, retiró su enmienda. Nosotros hemos conseguido, mejor dicho, la Asamblea ha aceptado el gran principio de la igualdad civil y política hasta donde nosotros queríamos que llegara.

Durante este debate se me ha aludido diferentes veces, y yo voy hacer el sacrificio de callar para manifestar la gratitud que debo á las Cortes por la benevolencia que me dispensó siempre que hablo, y porque vendrán ocasiones en que podrá contestarse á los que me atacan dentro y fuera de la Cámara de que somos los mismos hombres que ayer, y que no hemos pasado nuestra bandera. Pero hay una cuestión que parece pequeña, interesa al honor del individuo, y la Asamblea le permitirá decir dos palabras.

Ayer el Sr. Ministro de la Guerra sentó con habilidad un principio parlamentario. Dijo que S. S. que los Gobiernos que se estiman en algo no llaman á los puestos públicos á sus contrarios. Efectivamente, así debe ser; pero también debo decir que una cosa pasa aquí y otra fuera de aquí, que el Gobierno no debe manifestar cierto retraimiento de la juventud, porque pudiera ser funesto á la revolución de Julio.

En cuanto á nosotros, tengo que manifestar una opinión que es mía, digo mal, es de todos los que se sientan en estos bancos, porque si el otro día había autorizado por todos mis amigos, hoy sin esa autorización puedo decir que todos están de acuerdo conmigo en que el cargo de Diputado es incompatible con ningún empleo dependiente del Gobierno. Profeso esta doctrina presenté mi dimisión del cargo que ejercía al tomar asiento en estos escaños al principio de la legislatura.

El Sr. VALERA: ¿Por qué, Sr. Diputado, al tratarse del art. 6.º se ha suscitado una discusión tan acalorada como la que acaba de presentarse al Congreso? ¿Es acaso porque la mayoría de la comisión de los señores Figuera y Escosura, y ¿es porque se haya declarado en contra el principio de igualdad política y civil de todos los españoles? ¿Es acaso porque haya desconocido el principio de igualdad que consagraron en la ley fundamental los legisladores de Cádiz, los de 1837 y los reformadores de 1845? No, señores, es porque algunos oradores han aprovechado la ocasión para manifestar, fijos su posición, y otros su conformidad con ese acto.

La mayoría de la comisión, en vista de la enmienda del Sr. Figuera, retiró el art. 6.º, y añadió el segundo párrafo, considerando que no obstante el principio de igualdad política y civil de todos los españoles, en la ley de 1837 y en la de 1845, existía alguna legislación que exigía la clase de nobleza para la obtención de algunas distinciones. ¿Se dirá por esto que se ha proscrito á una clase entera? Lejos de eso, no se ha pensado en otra cosa más que en igualarla con todas las demás que forman la sociedad española, y por lo tanto la comisión espera que este artículo será aprobado por la Cámara.

El Sr. RAMIREZ ARCA: Señores, antes de entrar á combatir la adición que la comisión ha puesto al art. 6.º, tengo que manifestar que es muy sensible que algunos Sres. Diputados pidan la palabra en un sentido para venir después á usarla en otro, porque de esa manera se priva á algunos oradores de que en realidad apoyen ó combatan los puntos que aquí se ventilen.

Yo me opongo al segundo párrafo de este artículo, porque le considero una redundancia, y porque me parece que hay una segunda mira en él que no se ha explicado. Yo respeto mucho la ilustración de los señores Figuera y Escosura, pero se me ocurre que S. S. pudo haberse equivocado al redactar este párrafo, así como se equivocó en otra ocasión cuando pronunció en este recinto las palabras de «Dios salve al país, Dios salve á la Reina», las cuales hicieron que los que nos tenemos por amantes del país y de la Reina empuñáramos las armas para defender estos dos títulos, que sé que después que fuimos conducidos al destierro y sufrimos mil persecuciones.

Se dice en ese segundo párrafo que para desempeñar cualquier destino público no se necesitan títulos de nobleza, ¿y no podría S. M. la Reina preguntar al Sr. Olozaga si en alguna ocasión para conceder un destino público no le había exigido pruebas de nobleza? ¿No podría preguntar yo también si esas pruebas se habían exigido á los Sres. Escosura y Gamindo al concederles recientemente la Cruz de Carlos III? ¿Se han exigido á otros Diputados? No, señores, y por lo mismo considero yo que un artículo de esta naturaleza que se propone para el artículo.

Se ha hablado aquí por el Sr. Rivera de que es conveniente identificar al Trono con el pueblo, y yo diré á S. S. que esto no debe decirse tratándose de un Monarca que sienta á su mesa á un ciudadano, sin más que por vestir el uniforme de la Milicia Nacional.

El orador recorre la historia de nuestros Reyes para demostrar que siempre han estado unidos con el pueblo, y concluye manifestando su conformidad con el segundo párrafo del artículo.

El Sr. ESCOBURA: El Sr. Ramirez Arca ha creído conveniente traer á cuento varios nombres propios.

El Sr. RAMIREZ ARCA: Lo he hecho únicamente para demostrar que no se exigían títulos de nobleza para conceder distinciones honoríficas, no con ánimo de ofender á los señores que he nombrado.

El Sr. ESCOBURA: A pesar de la declaración, las palabras de S. S. las han copiado los laqueados, mañana las repite la prensa, y conviene que yo diga lo que hay en esto.

No se nos ha concedido ni al Sr. Gamindo ni á mi una gran cruz: se nos ha dado lo que la ley de 2 de Agosto mandaba que se nos diera, y las pruebas que hemos tenido que hacer son las que fuimos presentados por liberales en 1848, y diré con este motivo que si con alguna de las distinciones que tengo me honro mucho, es con esa. Por lo mismo diré á S. S. que en el Orden de Carlos III la regla es que se hagan pruebas de nobleza: la excepción es que no se hagan, y si de esta excepción se ha usado muchas veces, la regla era que se hicieran esas pruebas.

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): Señores, si el que tiene que hablar á nombre de una comisión tuviera la facultad de renunciar la palabra, como la tienen todos los Sres. Diputados, yo la renunciaría en este momento.

Este debate tan singular, tan extraño, tan peculiar, tan desagradable, tan prolongado, tan fuera del asunto especial que en él debía tratarse, debía ya haber terminado; poco se retrasará por mi conclusión.

Antes de entrar en lo que en breves palabras tengo que decir á las Cortes, permítame estas que yo también me haga cargo de una alusión que me ha dirigido el señor Ramirez Arca.

Acepto lo que respecto á nombres ha dicho S. S., y no podía yo creer que tuviese intención de ofender á alguno; pero juzgaba en su prudencia los Sres. Diputados sobre la mayor ó menor oportunidad de citar unas palabras más ó menos que los tiempos y los sucesos dieran cierta celebridad, y sobre las que lo único que yo puedo decir á S. S. es si se pronunciaron en este recinto. El Sr. Ramirez Arca: No, señor, fue en otro muy distinto. Pues si en otro, no ha menester más la rectificación.

Señores, la cuestión principal que debíamos haber tratado era la de igualdad política de los españoles, llamando á igualdad civil la que tienen todos los españoles delante de la ley; igualdad política la de poder optar á todos los cargos públicos.

Se había formulado ese pensamiento en nuestras anteriores Constituciones, ese principio, que como decía muy bien el Sr. Ríos Rosas, ha sido en todos tiempos instintivo de los españoles, se había presentado y admitido generalmente sin discusión en una fórmula sencilla. Una enmienda hizo pensar que podía ser necesario ampliar la redacción, y la comisión la ha ampliado en efecto. La comisión, no contenta con lo primero que había puesto, añade que se requiera ninguna calidad de nobleza para admitir distinciones, honras ni cargos públicos.

El único argumento que aquí se puede hacer es el que en defensa de su voto hizo el Sr. Ríos Rosas, y que repelió por el Sr. Ramirez Arca, han oído hoy las Cortes que es redundante. El Sr. Ríos Rosas y todos cuantos han hablado, tanto en pro como en contra del artículo, todos han convenido en considerar la cuestión del mismo modo: todos han dicho: en España hay absoluta igualdad política, ningún privilegio extraordinario puede exigirse ni interponerse contra este principio de igualdad. Pero ¿es redundante en efecto, como se dice? Después de haberse estampado en la Constitución de 1837, como que de 1845, el principio que ahora se completa, ha reitinado, ha prevalecido en innumerables casos la opinión de que para ciertos cargos públicos era indispensable la nobleza, y no como quiera ha sucedido esto en épocas anteriores que podían parecer más á propósito para exigir esas distinciones y esas desigualdades, sino que ha sucedido recientemente, y está sucediendo todavía.

quiera haber prestado los servicios militares que antes era indispensable prestar, que significa, en su sentido literal, que los españoles de los diez años cumplidos. En que han hecho una prueba de nobleza. Es compatible eso con la igualdad que ha prevalecido siempre, con el sentimiento innato de los españoles con la igualdad que consigna nuestra Constitución? Pues más que no hubiera otro caso que este, más que no existiera esa necesidad, una vez puesto en discusión el requisito de los títulos de nobleza, justificado estaba el artículo tal como lo presenta la comisión.

Este artículo, señores, crece la comisión que podía haberse examinado bajo otros aspectos, y acaso bien entendido, y sin acaso, bien explicado, sería el origen de la felicidad de un país que puede aspirar una sociedad política.

Dice la comisión que los españoles pueden aspirar á todos los cargos públicos según su mérito y capacidad, considerando en esto del voto respetable de nuestro compañero Sr. Lafuente que decía: por sus virtudes, méritos, servicios y capacidad. No, señores: nuestro principio es que los empleos se han de dar según la capacidad, de modo que el más digno se dé al más capaz, y los otros á los de capacidad proporcionada para ellos. Y dichoso país el que llegue á ser gobernado de esta manera! Y dichoso país el que sepa premiar y cultivar tantas capacidades perdidas en la miseria y en la oscuridad!

Yo quisiera, señores, llegar al fin de mi vida parlamentaria sin haber promovido otro voto de suplicar lo que hemos perdido en el cambio político que en nuestros días se ha estado operando, y sin ganar con usura lo que debemos ganar en beneficio del pueblo español. Permítame las Cortes una brevísima digresión sobre esto, que no está apartada del objeto del artículo, sino bien enlazada. Bien sustituirá á una hora de su tenencia.

No es la capacidad, no es la inteligencia patrimonio de ninguna clase, no lo es de la clase más elevada, no lo es tampoco de la clase media, de la que en la mayor parte se componen nuestras Asambleas, que la reparte Dios como semilla divina que asemeja el hombre á su Criador, y que la reparte en la naturaleza, en el mundo, en las naciones, manteniendo desconocidos, muriendo sin cultivo, porque la sociedad, porque las costumbres, porque las leyes oponen trabas al desarrollo de esas capacidades. (Bien, bien.)

Ahora las oponen muchas más fuertes que las que había en la antigua sociedad española, en la que por tantos siglos los más pobres entraron en el templo, y por tantos siglos los más pobres entraron en el templo, y por tantos siglos los más pobres entraron en el templo, y por tantos siglos los más pobres entraron en el templo.

Todo esto, señores, debía concluir este brevísimo discurso; pero como Diputado, yo no puedo ser insensible á las emociones que han experimentado las Cortes en estos días: lo confieso ingenuamente; sentía no ser el intérprete de los sentimientos de muchos; he visto con dolor volver á traer aquí cuestiones que no son ya de la competencia de las Cortes, que no son de su jurisdicción.

En un momento me queda sin embargo y es que si yo entiendo mal, el fruto que ha producido esta discusión, las Cortes no están dispuestas á seguir permitiendo que se discuta lo que está resuelto, á que se traigan aquí todos los días explicaciones, versiones, y otros nombres de la comisión y de sus antecedentes que no son ya de la competencia de las Cortes, que no son de su jurisdicción.

Terminen así acrinaciones y explicaciones que ningún bien pueden producir; pero terminen sobrello, y sobre esto no puedo menos de llamar la atención de las Cortes, á pesar de que ya he dicho que no me acuerdo de haber tratado una cuestión que repelidas veces, más de las necesarias, ha ocupado á las Cortes desde su reunión.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

como se han tocado, hay uno sobre el cual debo decir dos palabras.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

Yo sé decir con tanta franqueza en el espíritu, como de desear, al hablar de materia tan delicada, y con toda la sinceridad que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible, y con toda la franqueza que me es posible.

creación de acciones de valor nominal, exceptuando de esta disposición los Bancos de Barcelona y Cádiz, cuyas acciones conservarán sus actuales condiciones hasta que puedan ser convertidas en acciones definitivas.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á las compañías ó particulares asociados que lo soliciten la facultad de establecer Bancos de emisión en los puntos que no existan ó hayan de existir con arreglo al artículo 3.º de esta ley.

Art. 8.º No podrá el Gobierno conceder la facultad de crear más de un Banco de emisión en la misma localidad. Art. 9.º Las concesiones para la creación de Bancos se harán por Reales decretos acordados en Consejo de Ministros, previa la oportuna información, y después de oído el Tribunal contencioso-administrativo, ó al que hiciere sus veces, respecto á la forma y estatutos de dichos establecimientos.

Art. 10. La organización y operaciones de los Bancos se determinarán por estatutos y reglamentos basados sobre las prescripciones de la presente ley, que serán previamente elevados á la aprobación de S. M. por conducto del Sr. Ministro de Hacienda.

Art. 11. El Banco de España, los de Cádiz y Barcelona, y los que se constituyan en la Península é Islas adyacentes en virtud de la presente ley, serán facultados para emitir una suma de billetes al portador igual al triple de su capital efectivo, teniendo la obligación de conservar en metálico en sus cajas la tercera parte cuando menos del importe de los billetes emitidos.

Art. 12. No podrán emitirse billetes menores de 400 reales ni mayores de 4.000.

Art. 13. Los accionistas de los Bancos solo responderán del importe de sus acciones respectivas.

Art. 14. Los extranjeros pueden ser accionistas de los Bancos, pero no obtendrán cargo de su administración si no se hallan domiciliados en el reino y tienen además carta de naturalización con arreglo á las leyes.

Art. 15. Los fondos pertenecientes á extranjeros que existan en los Bancos no estarán sujetos á represalias en caso de guerra con sus respectivas naciones.

Art. 16. Los Bancos se ocuparán en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobranzas, recibir depósitos, y en todas las operaciones que sus dependencias competentemente autorizadas sin que quede nunca en descubierto.

Art. 17. No podrán los Bancos hacer préstamos bajo la garantía de sus propias acciones. Tampoco podrán negociar en efectos públicos.

Art. 18. El premio, condiciones y garantías de las acciones de los Bancos en el art. 14 de esta ley se fijarán en conformidad con lo que prevengan los estatutos y reglamentos de los Bancos.

Art. 19. El Banco de España, los de Cádiz y Barcelona y los que se creen en la Península é Islas adyacentes no podrán anticipar al Tesoro sin garantías sólidas y de fácil realización una suma mayor que la de su capital efectivo.

Art. 20. El Gobierno de S. M. nombrará un Gobernador para el Banco de España y los Comisarios Regios de los de Cádiz y Barcelona y demás que se creen en puntos en que no existan sucursales del Banco de España.

Art. 21. Las juntas generales de accionistas de los Bancos nombrarán los Consejos de gobierno ó de administración de los mismos. Estos por medio de comisiones de su seno tendrán todas las obligaciones necesarias para garantizar eficazmente los intereses de los accionistas, de tal modo que ninguna operación se haga sin su consentimiento.

Art. 22. Será cargo especial del Gobernador del Banco de España, Comisarios Regios de los demás establecidos ó que se estableciesen, y de los Consejos de gobierno y administración de los mismos, cuidar de que constantemente existan en caja y cartera metálico y valores reales, cuyo plazo no exceda de 90 días, bastantes á cubrir sus débitos por billetes, cuentas corrientes y depósitos.

Art. 23. Todos los Bancos de emisión estarán obligados á publicar mensualmente, y bajo su responsabilidad, en la Gaceta del Gobierno, el estado de su situación en la forma prescrita por el Ministerio de Hacienda.

Art. 24. Los estatutos de los Bancos en el término de la concesión de los Bancos quedase reducido su capital á la mitad, el Gobierno propondrá á las Cortes las nuevas condiciones con que deba continuar, ó bien la disolución ó liquidación del mismo.

Art. 25. Merecerán en todo caso el concepto de acreedores de los Bancos por depósitos en cuenta corriente los de su propio dinero, y los que lo fueren por saldo de cuenta corriente con los mismos establecimientos.

Art. 26. Los Bancos tendrán un fondo de reserva equivalente al 40 por 100 de su capital efectivo, formado de los beneficios líquidos que produzcan sus operaciones con deducción del interés anual del capital, que en ningún caso exceda de 6 por 100. Los beneficios que resulten después de satisfechos los gastos é intereses, se aplicarán por mitad á los accionistas y al fondo de reserva hasta que este se complete, en cuyo caso se repartirán aquellos íntegros á los accionistas.

Art. 27. Cuentan los vigentes las leyes de 4 de Mayo de 1849 y 16 de Diciembre de 1851, relativas al Banco de San Fernando, y los Reales decretos de 1.º de Mayo de 1844, 25 de Julio de 1847 y modificaciones sucesivas concernientes á los Bancos de Barcelona y Cádiz en cuanto no se opongan á la presente ley.

Art. 28. Las Cortes de 30 de Noviembre de 1853.—Antonio de Urdalaga.—Ramón Pardo Osorio.—Lauro Figuerola.—Pablo Avela, Secretario.

Art. 29. Las Cortes de 30 de Noviembre de 1853.—Antonio de Urdalaga.—Ramón Pardo Osorio.—Lauro Figuerola.—Pablo Avela, Secretario.

Art. 30. Las Cortes de 30 de Noviembre de 1853.—Antonio de Urdalaga.—Ramón Pardo Osorio.—Lauro Figuerola.—Pablo Avela, Secretario.

Art. 31. Las Cortes de 30 de Noviembre de 1853.—Antonio de Urdalaga.—Ramón Pardo Osorio.—Lauro Figuerola.—Pablo Avela, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.



que han sufrido pena corporal infamatoria; los que...

Tampoco pueden ser elegidos Senadores los Arzobis-

Para ser elector es necesario, pagar 200 rs. de contri-

No gozarán este derecho aquellos que se hallen pro-

—La comisión para el proyecto de ley aclaratoria á la

—El sábado próximo se interrumpirán en el teatro del

Mucho honra ciertamente á la memoria del autor de

En la expresada noche se pondrá en escena la bellí-

—Han cesado las diferencias que tenían separados á los

—El 16 á las doce de la mañana arribaron á Cartage-

—La Milicia Nacional de esta corte dió anoche una

—Mañana se reunirá la comisión parlamentaria que

—Al fin se reunió ayer y tuvo una sesión de tres ho-

—ALAVA.—Victoria 19 de Noviembre.—Ayer dieron

—ALAVA.—Victoria 19 de Noviembre.—Ayer dieron

—ALAVA.—Victoria 19 de Noviembre.—Ayer dieron

—ALAVA.—Victoria 19 de Noviembre.—Ayer dieron

—VICI.—16 de Noviembre.—Ayer se ha llegado el

—Gran noticia, amigo mío. Los 12 facciosos que se

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

—ALAVA.—20 de Noviembre.—Antes de ayer se cantó

p a toda la Monarquía. Y para Castilla y para Avila,

«Gloria eterna á la justicia y sabiduría del Congreso

«Ved aquí, habitantes de la provincia, los recuerdos y

«Milicias Nacionales, vigilantes privilegiados del or-

«Avilenses! Habitantes todos de la provincia! Alegría,

«Avila 19 de Noviembre de 1855.—Antonio Zamora.

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

A la primera noticia que tuvo la Autoridad superior,

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

—Parece que en la villa de Madrid ha habido conatos

melen al conocimiento y determinación de la Junta la

«Victoria 16 de Noviembre de 1855.—José María de Olano.»

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

ALMERIA 16 de Noviembre.—En esta provincia continúa

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

AUSTRIA.—Viena 13 de Noviembre.—Mañana tendrá

hora despues de Bolsa se ofreció á este precio, y el

BOLSA EXTRANJERA.

París 21 de Noviembre.

Fondos franceses.—3 por 100, 65-70.

Amsterdan 16 de Noviembre.—Diferida, 19 7/16.

Bruselas 16 de Noviembre.—Diferida, 19 3/4.

Francfort 15 de Noviembre.—Diferida, 19 3/4.

Hamburgo 14 de Noviembre.—Diferida, 18 3/4.

Londres 16 de Noviembre.—Tres por 100 exterior, 38.

ALCANCE.

EXTERIOR.

MADRID.—Ayer se reunieron en casa del Sr. Marqués

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

—Escriben de las Provincias Vascongadas que la oposición

EXTERIOR.

Las noticias de Crimea que trae el paquete

de las mensajerías imperiales el Louysor,

que ha llegado el 19 á Marsella, procedente

de Constantinopla, aseguran que han disminu-

do mucho los temores de que los rusos ataqu-

en a los aliados. Siempre hemos creído que

este sería uno de tantos rumores que circulan

sin motivo ni fundamento. Según la corres-

pondencia de Berlín, que después insertamos,

parece que no es tan cierto como se ha supues-

to que el ejército ruso de Crimea está previsto

para ocho meses, pues si así fuese, no se com-

prende cómo los artículos de primera necesi-

dad están tan caros en Sinferopol. Nada nuevo

nos comunican los periódicos extranjeros acer-

ca de las operaciones militares en la Penín-

sula.

SECCION GENERAL.

BOLSA.

Continúa la misma animacion que en las anterio-